

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica ESPECIALIDADES MEDICINALES Disposición 3974/2002 Prohíbese la comercialización y uso de un determinado lote del producto Crema Curativa Dr. Selby x 40 g., Laboratorios Dr. Selby, Industria Uruguaya, por no ser original del titular del registro.

Bs. As., 29/8/2002

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-2718-01-2 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Instituto Nacional de Medicamentos informa que dentro del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos por O.I. n° 16.202 se inspeccionó el establecimiento Kiosco Multiventas, sito en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.

Que durante dicho procedimiento se retiraron unidades del producto rotulado como "CREMA CURATIVA DR. SELBY x 40 g. LABORATORIOS DR. SELBY, Industria Uruguaya. Lote 930, Vto. 07/2005 y lote 967, Vto. 01/ 2006.

Que de acuerdo a lo informado por el Director del Instituto Nacional de Medicamentos, el titular del producto en cuestión en nuestro país es la firma INSTITUTO SIDUS S.A., denominado CREMA VITAMINIZADA CON LANOLINA DR. SELBY.

Que funcionarios del Instituto Nacional de Medicamentos se presentaron en el establecimiento de la firma INSTITUTO SIDUS S.A., tal como surge de la O.I. n° 1843/01, en el transcurso de la cual personal de la firma no reconoció como propio el producto que se retiró como consecuencia de la O.I. n° 16202.

Que por tal motivo se aconseja disponer la prohibición y uso en todo el territorio nacional del producto rotulado como "CREMA CURATIVA DR. SELBY x 40 g. LABORATORIOS DR. SELBY, Industria Uruguaya. Lote 930, Vto. 07/2005 y lote 967, Vto. 01/2006, por no ser original del titular del registro.

Que desde el punto de vista legal la medida aconsejada por el INAME, resulta adecuada, contando esta Administración Nacional con facultades suficientes para ello, tal como se desprende del art. 8° incs. n) y ñ) del Decreto n° 1490/92.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto n° 1490/92 y el Decreto n° 197/02.

Por ello,
EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA DISPONE:

Artículo 1° — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto rotulado como: "CREMA CURATIVA DR. SELBY x 40 g. LABORATORIOS DR. SELBY, Industria Uruguaya. Lote 930, Vto. 07/2005 y lote 967, Vto. 01/2006".

Art. 2° — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a CAEME, CILFA, CAPEMVel, COOPERALA, FACAF y a la COFA. Dése copia de la presente Disposición al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese. — Manuel R. Limeres.